

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-111583- -00007-0000

Fecha: 2009-08-04 18:01:07 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 11 PATENTE/VII Eje. 379 FASENACIONAL/II
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios. 6

Re: P1.-GLAXO GROUP LIMITED.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional
PCT para "DISPOSITIVO DISTRIBUIDOR DE FLUIDOS", -Clase A61M 11/02.-
Expediente número 04-111.583-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 27 de Marzo de 2009 y a mi memorial de plazo de 18 de Junio de 2009.

2. Con el fin de responder las objeciones presentadas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico No. 514 bajo los acápites de Claridad del capítulo reivindicatorio, Unidad de invención y Reivindicaciones relativas a uso o a un segundo uso, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio de la solicitud, por medio de las cuales se superan completamente dichas objeciones.

3. CLARIDAD DEL CAPITULO REIVINDICATORIO.

En su Concepto Técnico No. 514, el señor Examinador señala el incumplimiento de las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000 por parte del capítulo reivindicatorio de la solicitud, al considerar que las reivindicaciones no son claras y/o concisas al reclamar la materia que mediante las mismas se desea proteger.

En este sentido, el señor Examinador manifiesta el incumplimiento de las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486 de 2000, por parte del capítulo reivindicatorio, en virtud de los siguientes hechos:

- La reivindicación 1 es para un dispositivo distribuidor de fluidos, e incluye términos como comprendiendo, teniendo; los gerundios son conjugaciones de los verbos que no están definidas por el tiempo, el modo, el número, ni la persona, quedando indeterminada la caracterización de la reivindicación, favor corregir y definir específicamente la parte caracterizante que evidencie aporte al estado de la técnica.

- La reivindicación 17 es dependiente, pero no se especifica de cual o cuales reivindicaciones depende, favor aclarar.
- Las reivindicaciones 50 y 51 se refieren a un distribuidor de fluidos y a una instalación de alojamiento, según se describe y con referencia los dibujos acompañantes, dichas reivindicaciones son indeterminadas porque no especifica a cual dibujo en particular, ni a cuales números de parte hace referencia.
- La reivindicación 49 se supone dependiente de la reivindicación 48, pero la reivindicación 49 se refiere en su preámbulo a: "Un equipo de partes que comprende...", y la reivindicación se refiere a una instalación de alojamiento; no es consistente tal dependencia, favor corregir o suprimir.

En respuesta a las anteriores objeciones, me permito comunicar a ese Despacho que el solicitante ha decidido presentar un nuevo capítulo reivindicatorio que reemplaza al actualmente presentado. El nuevo capítulo reivindicatorio de la solicitud esta compuesto por 9 reivindicaciones cuyo sustento dentro de la solicitud originalmente presentada se analiza a continuación:

- Reivindicación 1. Esta reivindicación ha sido modificada con el objetivo de mejorar su concisión y claridad, para ello se ha omitido el empleo de verbos en su conjugación como gerundios, toda vez que, tal y como lo señala el señor Examinador *"los gerundios son conjugaciones de los verbos que no están definidas por el tiempo, el modo, el número, ni la persona, quedando indeterminada la caracterización de la reivindicación"*.

Así mismo, en la nueva reivindicación 1 de la solicitud, se ha mejorado la descripción del dispositivo distribuidor de fluidos para el cual se busca protección. Con este objetivo se proporciona una descripción más precisa de las características técnicas del dispositivo reclamado, permitiendo una comprensión más exacta de la materia objeto de la invención.

De conformidad con las modificaciones descritas, la nueva reivindicación 1 de la solicitud se lee como sigue:

"1. Un dispositivo distribuidor de fluidos para rociar un fluido hacia una cavidad corporal que comprende un alojamiento, una tobera para la inserción en una cavidad corporal, un dispositivo de descarga de fluidos alojado de manera móvil dentro del alojamiento, el dispositivo de descarga de fluidos tiene un eje longitudinal y comprende un contenedor para almacenar el fluido a distribuir y una bomba de compresión que tiene un puerto de entrada de succión localizado dentro del contenedor y un tubo de descarga que se extiende a lo largo del eje longitudinal para transferir el fluido desde la bomba hacia la tobera y el medio operable por dedo transversalmente movable con respecto al eje longitudinal del dispositivo de descarga de fluidos para aplicar una fuerza al contenedor a fin de mover el contenedor a lo largo del eje longitudinal hacia la tobera a fin de accionar la bomba

de compresión en donde el medio operable por dedo comprende al menos una palanca soportada pivotalmente en un extremo inferior dentro del alojamiento para aplicar una fuerza a un medio de accionamiento conectado a un cuello del contenedor para mover el contenedor hacia la tobera a fin de accionar la bomba caracterizada porque un medio de pre-carga es interpuesto entre la al menos una palanca y el medio de accionamiento para prevenir el accionamiento de la bomba de compresión hasta que una fuerza pre-determinada se aplica a la al menos una palanca".

En relación con las características técnicas que no se encontraban en la reivindicación 1 originalmente presentada y que describen el dispositivo distribuidor de fluidos de la nueva reivindicación 1, me permito señalar que dichas características del distribuidor se encuentran debidamente sustentadas en las reivindicaciones 2, 4 y 24, del capítulo reivindicatorio originalmente presentado.

- Reivindicaciones 2 a 26, 28 a 51. Estas reivindicaciones han sido eliminadas en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Así las cosas, en virtud de la cancelación de las reivindicaciones 17, 49, 50 y 51 del capítulo reivindicatorio originalmente presentado, es claro que las objeciones presentadas a dichas reivindicaciones han sido debidamente superadas.

- Reivindicaciones 27 (Nueva reivindicación 2). La materia objeto de esta reivindicación no ha sido modificada; sin embargo, se ha modificado la expresión "la fuerza pre-determinada se aplica a la o cada palanca", la cual en la nueva reivindicación 2 de la solicitud se lee como sigue: "la fuerza pre-determinada se aplica a al menos una palanca".

Esta modificación encuentra debido sustento en la memoria descriptiva de la solicitud, por ejemplo en la página 4, entre líneas 16 y 18.

- Nueva reivindicación 3. Esta reivindicación encuentra debido sustento entre las páginas 40 y 43 de la memoria descriptiva de la solicitud, por ejemplo entre la página 41, línea 26 y página 42, línea 2, así como en las figuras 19A y 19B.
- Nueva reivindicación 4. Esta reivindicación encuentra debido sustento entre las páginas 40 y 43 de la memoria descriptiva de la solicitud, por ejemplo entre la página 42, línea 30 y página 43, línea 5, así como en las figuras 19A y 19B.
- Nueva reivindicación 5. Esta reivindicación encuentra debido sustento entre la página 9, 41 y 42 de la memoria descriptiva de la solicitud, por ejemplo entre la página 41, línea 27 y página 42, línea 26, así como en las figuras 19, 19A y 19B.

- Nueva reivindicación 6. Esta reivindicación encuentra debido sustento entre la página 41 y 42 de la memoria descriptiva de la solicitud, por ejemplo en la página 42, entre líneas 3 y 8, así como en las figuras 19, 19A y 19B.
- Nueva reivindicación 7. Esta reivindicación encuentra debido sustento entre la página 41 y 42 de la memoria descriptiva de la solicitud, por ejemplo en la página 41 entre líneas 19 y 20; y en la página 42, entre líneas 3 y 26, así como en las figuras 19, 19A y 19B.
- Nuevas reivindicaciones 8 y 9. Esta reivindicación encuentra debido sustento en las reivindicaciones 25 y 26 originalmente presentadas.

De conformidad con lo anterior, y respetando los términos del artículo 34 de la Decisión Andina 486 de 2000, me permito señalar que **las modificaciones anteriormente señaladas no amplían de ninguna forma el alcance de la solicitud tal como fue originalmente presentada**, toda vez que las mismas están debidamente sustentadas dentro del texto inicialmente radicado y en su mayoría corresponden a cancelación de un número importante de reivindicaciones del capítulo reivindicatorio originalmente presentado.

En vista de lo anterior, nuevamente me permito señalar que las modificaciones descritas han sido realizadas con el objetivo de atender debidamente todas y cada una de las objeciones expuestas por el señor Examinador, y por tanto demuestran el deseo del solicitante de proporcionar mayor claridad y concisión al texto del capítulo reivindicatorio de la solicitud, de forma tal que sea claro el objeto y alcance de la invención.

De conformidad con todo lo anterior, resulta importante señalar que se ha dado respuesta a todas y cada una de las objeciones del señor Examinador respecto a la claridad y concisión del capítulo reivindicatorio de la solicitud.

En virtud de las anteriores consideraciones, queda completamente demostrado que el nuevo capítulo reivindicatorio de la solicitud cumple cabalmente con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Decisión Andina 486; esto es, cumple con el requisito de claridad, concisión y sustento del mismo dentro de la memoria descriptiva de la solicitud, tal y como lo exige la normatividad vigente.

4. UNIDAD DE INVENCION.

En su Concepto Técnico el señor Examinador señala el incumplimiento de las disposiciones del Artículo 25 de la Decisión Andina 486 de 2000, al considerar que las reivindicaciones 1 y 48 no cumplen con el requisito de unidad de invención.

En respuesta a la anterior objeción, me permito dirigir la atención del señor Examinador al hecho que **la reivindicación 48 originalmente presentada ha sido eliminada**, razón por la cual la materia objeto de la misma no se encuentra en el nuevo capítulo reivindicatorio de la solicitud.

Así las cosas, se ha dado debida respuesta a la objeción presentada en este sentido, y en consecuencia, es claro que el nuevo capítulo reivindicatorio de la solicitud sí cumple con lo preceptuado en el Artículo 25 de la Decisión Andina 486 de 2000.

5. **REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO O A UN SEGUNDO USO.**

El señor Examinador señala el incumplimiento de las disposiciones de los Artículos 14 y 21 de la Decisión Andina 486 de 2000, por parte de las reivindicaciones 41 a 47 originalmente presentadas, toda vez que dichas reivindicaciones se refieren a un uso.

A este respecto, me permito señalar que **las reivindicaciones 41 a 47 originalmente presentada ha sido eliminadas**, y por lo tanto, la materia objeto de las mismas no aparece en el nuevo capítulo reivindicatorio, superando de esta forma la objeción formulada por el señor Examinador al respecto.

6. **CONCLUSIÓN**

Con fundamento en lo presentado en el literal 3 del presente memorial, me permito señalar que en virtud de las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio de la solicitud, se ha dado debida respuesta a cada una de las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio originalmente presentado.

En consecuencia, ha sido establecido que el nuevo capítulo reivindicatorio de la solicitud es totalmente claro y conciso al reclamar la materia objeto de la presente invención, de conformidad con los lineamientos de la normativa vigente expedida por la Comunidad Andina.

De otra parte, en virtud de la cancelación de la reivindicación 48 actualmente presentada, se ha dado debida respuesta a la objeción de falta de unidad de invención del capítulo reivindicatorio de la solicitud. Por lo tanto, es claro que el nuevo capítulo reivindicatorio de la solicitud sí cumple con las disposiciones del Artículo 25 de la Decisión Andina 486 de 2000.

De otro lado, resulta importante señalar que el nuevo capítulo reivindicatorio de la solicitud no busca protección para ninguna materia que este caracterizada por un uso ó segundo uso, en cumplimiento con los lineamientos de la normativa vigente expedida por la Comunidad Andina.

7. Anexo me permito presentar Copia del nuevo Capítulo Reivindicatorio, en el cual se han realizado las modificaciones expuestas anteriormente.

100-443882-100

Señor Superintendente,

T.P. 53.215

[illegible]

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo distribuidor de fluidos para rociar un fluido hacia una cavidad corporal que comprende un alojamiento, una tobera para la inserción en una cavidad corporal, un dispositivo de descarga de fluidos alojado de manera móvil dentro del alojamiento, el dispositivo de descarga de fluidos tiene un eje longitudinal y comprende un contenedor para almacenar el fluido a distribuir y una bomba de compresión que tiene un puerto de entrada de succión localizado dentro del contenedor y un tubo de descarga que se extiende a lo largo del eje longitudinal para transferir el fluido desde la bomba hacia la tobera y el medio operable por dedo transversalmente movable con respecto al eje longitudinal del dispositivo de descarga de fluidos para aplicar una fuerza al contenedor a fin de mover el contenedor a lo largo del eje longitudinal hacia la tobera a fin de accionar la bomba de compresión en donde el medio operable por dedo comprende al menos una palanca soportada pivotalmente en un extremo inferior dentro del alojamiento para aplicar una fuerza a un medio de accionamiento conectado a un cuello del contenedor para mover el contenedor hacia la tobera a fin de accionar la bomba caracterizada porque un medio de pre-carga es interpuesto entre la al menos una palanca y el medio de accionamiento para prevenir el accionamiento de la bomba de compresión hasta que una fuerza pre-determinada se aplica a la al menos una palanca.

2. Un dispositivo distribuidor de fluidos según la reivindicación 1, caracterizado porque el medio de pre-carga comprende un dispositivo de accionamiento que tiene una proporción mecánica variable de tal forma que hasta la fuerza pre-determinada se aplica a al

menos una palanca sin que nada de fuerza significativa se transfiera hacia el contenedor a lo largo del eje longitudinal.

3. Un dispositivo distribuidor de fluidos según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el medio de accionamiento esta conectado al cuello del contenedor por medio de un collar.

4. Un dispositivo distribuidor de fluidos según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el medio de accionamiento y el alojamiento comprenden vías guías para guiar el movimiento longitudinal del contenedor durante el accionamiento.

5. Un dispositivo distribuidor de fluidos según la reivindicación 2 ó cualquier reivindicación dependiente de la misma, caracterizado porque el medio de accionamiento está provisto con una rampa que tiene la proporción mecánica variable.

6. Un dispositivo distribuidor de fluidos según la reivindicación 5, caracterizado porque la rampa tiene una primera parte inclinada en un ángulo menor respecto al eje longitudinal del dispositivo de descarga de fluidos, que una segunda parte.

7. Un dispositivo distribuidor de fluidos según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el medio de pre-carga interpuesto entre la al menos una palanca y el medio de accionamiento se forma en el medio de accionamiento.

8. Un dispositivo distribuidor de fluidos según la reivindicación 1, caracterizado porque el medio de precarga comprende al menos un trinquete formado sobre al menos una palanca para el engrane con una cavidad respectiva formada sobre la parte del medio de accionamiento, cada trinquete siendo desengranable de su cavidad complementaria respectiva cuando la fuerza pre-determinada se aplica a la al menos una palanca a fin de permitir que la bomba de compresión se accione.

9. Un dispositivo distribuidor de fluidos según la reivindicación 1, caracterizado porque el medio de precarga comprende al menos un trinquete formado en el medio de acondicionamiento para el engrane con una cavidad respectiva formada sobre la al menos una palanca, cada trinquete siendo desengranable de su cavidad complementaria respectiva cuando la fuerza pre-determinada se aplica a la al menos una palanca a fin de permitir que la bomba de compresión se accione.

~~161~~
~~161~~
161

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 04-111583
Clasificación Internacional (IPC): A61M 11/02
Concepto Técnico No. 3349

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Patente de Invención ☐
Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. II ☐
No. Sol. Internacional PCT/EP02/004858
Publicación Interna. WO 03/095007

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 45 A 98.
1.2. Reivindicaciones: 9, Folios 158 a 160, modificadas en fase nacional.
1.3. Dibujos: 15 figuras, folios 110 a 136.
1.4. Prioridad: GB 0210605.2, GB 0217798.8, GB 0219462.9, de 2002/05/09, 2002/08/01 y 2002/08/21.
1.5. Oposiciones: No se presentaron oposiciones a la solicitud.

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: **Dispositivo distribuidor de fluidos.**
- *El objeto de la invención es un distribuidor de medicamento, en particular un dispositivo distribuidor de fluidos para utilizarse como inhalador nasal.*
- *La solicitud de modelo de utilidad se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.) en: **A61M 11/02.***

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- *La descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.*

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las reivindicaciones sí cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. **Unidad de invención** (artículo 25 D 486)

- El capítulo reivindicatorio sí cumple con el requisito de unidad de invención.

5. **No es una invención** (artículo 15 D 486 literal a)-f)) (según causal)

- Las reivindicaciones sí son patentables.

6. **Excepción a la patentabilidad** (artículo 20 D486 literal a)-d)) (según causal)

- Las reivindicaciones presentadas sí son patentables.

7. **Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto** (artículos 14 y 21 D 486)

- El objeto de la solicitud sí es patentable.

8. **Determinación del Estado de la Técnica**

- Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica, antes del **09 de mayo de 2002**, fecha de la prioridad invocada, no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud que afectara su patentabilidad.

9. **Análisis de patentabilidad** (artículo 14 D486)

9.1. **Novedad** (artículo 16 D486)

Reivindicación 1: Un dispositivo distribuidor de fluidos para rociar un fluido hacia una cavidad corporal que comprende un alojamiento, una tobera para la inserción en una cavidad corporal, un dispositivo de descarga de fluidos alojado de manera móvil dentro del alojamiento, el dispositivo de descarga de fluidos tiene un eje longitudinal y comprende un contenedor para almacenar el fluido a distribuir y una bomba de compresión que tiene un puerto de entrada de succión localizado dentro del contenedor y un tubo de descarga que se extiende a lo largo del eje longitudinal para transferir el fluido desde la bomba hacia la tobera y el medio operable por dedo transversalmente movable con respecto al eje longitudinal del dispositivo de descarga de fluidos para aplicar una fuerza al contenedor a fin de mover el contenedor a lo largo del eje longitudinal hacia la tobera a fin de accionar al bomba de compresión en donde el medio operable por dedo comprende al menos una palanca soportada pivotalmente en un extremo inferior dentro del alojamiento para aplicar una fuerza a un medio de accionamiento conectado a un cuello del contenedor para mover el contenedor hacia la tobera a fin de accionar la bomba caracterizada porque un medio de pre-carga es interpuesto entre la al menos una palanca y el medio de accionamiento para prevenir el accionamiento de la bomba de compresión hasta que una fuerza pre-determinada se aplica a la al menos una palanca.

163

- De acuerdo con el numeral 8, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención.
- Por tanto se concluye que la reivindicación 1 es novedosa, de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

9.2. **Nivel inventivo** (artículo 18 D486)

- La reivindicación 1 del numeral 9.1.
- No se encontró dentro del estado de la técnica, tal como lo estipulado en el numeral 8, documento alguno que afecte el nivel inventivo.
- Se concluye que tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

9.3. **Aplicación industrial** (artículo 19 D 486)

- La reivindicación 1 del punto 9.1., sí tiene Aplicación Industrial, en la industria de dispositivos distribuidores de fluidos para rociar un fluido en una cavidad corporal.

10. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 a 9, folios 158 a 160.

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 3349	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202051
-------------------------------------	--